



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)  
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 7 de Marzo del año 2.023.-**

### **DICTAMEN N° 976**

**Ref.:** EXPEDIENTE N° 62.321-SG-2022 –  
RENEGOCIACIÓN N° 7 DE LA OBRA: “PUENTE  
AYACUCHO RÍO ARENALES”– LICITACIÓN  
PÚBLICA N° 15/20 – CONTRATISTA  
**DALBORGO S.R.L – Análisis Técnico.- .....**

**VISTO** las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal remitió las actuaciones mencionadas en la referencia a éste Tribunal de Cuentas a efectos que tome intervención;

Que recibidas las actuaciones en esta sede se dispone, dado el, encuadrar su tratamiento en las previsiones del artículo 13 inciso ñ de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 ello de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 190/06, de modo tal que se advierte un yerro en la remisión efectuada por el Ejecutivo, la que refiere que lo realiza en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89;

Que el asesoramiento de éste Tribunal se basa en el Informe N° 19/2.023 de la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas el que, para mayor ilustración, en copia se acompaña;

Que en consecuencia, partiendo de la opinión vertida por la dependencia referida en el párrafo anterior, éste Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 7 de Marzo del año 2.023, Acta N° 1.959, Punto único, acuerda emitir el presente Dictamen:

#### **“Hallazgos:**

*1.- Cada expediente se inicia con una nota del Inspector de la Obra, elevando el procedimiento de Redeterminación de Precios solicitado por la firma contratista, la primera nota tiene fecha 31/10/22 y la más reciente es del 20/12/22, sin embargo, el expediente es remitido a este Tribunal para su control el día 14 de febrero del corriente, 106 días después de haberse iniciado el trámite.-*

*2.- Los expedientes remitidos no cuentan con una planilla resumen, donde se indique claramente el mes base, mes de corte, porcentaje de diferencia y monto resultante para cada una de las redeterminaciones efectuadas, el mismo se deduce de las planillas de cálculo y de la Resolución N° 62/23, adjunta en el primer cuerpo.-*



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)  
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”*

3.- *Las fotocopias adjuntas no cuentan con la certificación de ningún funcionario.-*

4.- *No se adjuntó a la documentación remitida la imputación presupuestaria correspondiente.-*

### **CONCLUSIONES:**

*De la labor desarrollada que se conserva en papeles de trabajo, surge que el procedimiento y los montos resultantes de los cálculos efectuados en concepto de Renegociación de Precios N° 07, 08, 09, 10 y 11, donde se actualiza el valor del contrato al mes de septiembre/2022, a partir de la última renegociación efectuada al mes de abril 2022, estableciendo un nuevo monto de obra de \$ 235.162.052,52 (pesos doscientos treinta y cinco millones ciento sesenta y dos mil cincuenta y dos con 52/100), resultan razonables.*

*Por lo que se considera oportuno recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal que:*

- *Se de intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.-*
- *Solicitar a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos actualizados, todo de acuerdo a la normativa vigente.-*
- *Al momento de efectuar el pago del monto correspondiente a la renegociación de contrato se considere que, los mismos deberán efectuarse de acuerdo al avance de obra, es decir que se deberá abonar en base a los certificados de obra emitidos, no pudiendo realizar un solo desembolso por el monto total de renegociación.-*
- *En oportunidad de efectuar la emisión de los Certificados de Renegociación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar, o se exija la presentación de Póliza de Caucción.-*
- *En el caso que la intervención de éste Tribunal de Cuentas lo sea con relación a redeterminación de precios la remisión deberá serlo en el marco de lo establecido por el artículo 3 del Decreto N° 190/06 y el artículo 13 inciso ñ de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 y no conforme con lo instituido por el artículo 15 del texto legal mencionado en último término, como erróneamente se consignó en la nota de remisión y el artículo 3 de la Resolución N° 062/2023 de la Oficina Central de Contrataciones.*

*En virtud de lo anterior corresponde señalar entonces que la intervención de éste Tribunal, conforme la normativa en cuestión, debe ser en forma previa a la emisión del dictado del acto administrativo correspondiente y no a posteriori como lo ha sido en el presente caso.”*



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)  
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”*

Con las Consideraciones previamente expuestas y las recomendaciones formuladas remítase, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-